



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2022-01369 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1831 con vigencia no superior a treinta (30) días.

2.- Allegue documento que contenga los linderos generales y especiales del inmueble, conforme el artículo 83 del Código General del Proceso.

3.- Incorpórese el avalúo catastral del predio objeto de proceso correspondiente a la vigencia 2022, conforme lo señalado en el numeral 6° del artículo 26 *ibídem*.

4.- Adjúntese copia de la Escritura Pública No. 2191 de la Notaria Primera del Circulo de Cartagena, junto con su nota de vigencia no superior a treinta (30) días.

5.- Formúlese en debida forma la pretensión primera de la demanda, adecuando la misma al tipo de proceso que se pretende ventilar y con apego a lo normado en el artículo 384 y ss., del CGP.

6.- Exclúyase la pretensión cuarta del libelo de la demanda, como quiera que la misma no reúne las exigencias del artículo 88 ejusdem.

La subsanación de la demanda deberá presentarse un nuevo escrito debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4e24edaa16d80a317591550bbf1e7870fdce4121e80db2a971133ac6dfd2ee**
Documento generado en 14/12/2022 09:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>